



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 197

La Plata, diciembre 28 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Queda designada una junta de valuación que determinará la renta de los terrenos edificados y el valor de los terrenos sin edificación.

Art. 2º) Dicha Comisión será compuesta por el Director de Rentas-Contador General y un representante del centro de propietarios.

Art. 3º) Queda facultado el D.E. para cambiar el destino y trabajo del personal que determina el presupuesto vigente, poniendo a disposición de la Comisión, el que considere necesario para el desenvolvimiento de sus tareas. La nueva valuación solo comprenderá a los inmuebles edificados o nó, que no hubieran sufrido modificación en los padrones municipales durante los últimos cinco años.

Art. 4º) Determinada la renta o el valor de los inmuebles sujetos a impuestos, se notificará a los propietarios en la forma que lo determine el D.E. Los propietarios tendrán derecho a observar la valuación ante la junta valuadora; las resoluciones de esta, serán apelables para ante el Concejo Deliberante.

Art. 5º) La Comisión de Legislación del H. Concejo integrada con un representante del Centro de Propietarios resolverá en última instancia las respectivas apelaciones, siempre que su decisión no altere los valores determinados por la junta valuadora más del 20%. Las modificaciones mayores del 20% serán resueltas por el H. Concejo.

Art. 6º) La nueva valuación regirá desde el 1º de Julio de 1927.

Art. 7º) Durante el mes de setiembre de cada año, los propietarios podrán reclamar siguiendo el procedimiento establecido, sobre la valuación asignada a sus inmuebles.

Art. 8º) Comuníquese, etc.

Pedro Haranboure

Carlos P. Garay  
Secretario